



# Municipalidad de Cajamarca

## **ORDENANZA MUNICIPAL No 815 -CMPC**

Cajamarca, 20 de octubre del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de octubre del 2022; el Dictamen N° 014-2022-CAAFGRHMPC, de la Comisión de Asuntos Administrativos, Financieros y de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28607 reforma de los artículos 91°, 161°, 194° de la Constitución Política del Perú, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las Ordenanzas, las mismas que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Carta Magna;

Que, de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, en la comprensión territorial de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el Servicio de Administración Tributaria de Cajamarca – SAT Cajamarca tiene por finalidad "organizar y ejecutar la administración, recaudación y fiscalización de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Cajamarca", conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 021-2003-MPC y su norma modificatoria, y el Estatuto de dicha Entidad aprobado por la Ordenanza Municipal N° 669-CMPC.

Que, sobre la posibilidad de efectuar la condonación de deudas de índole tributarias, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, establece que los gobiernos locales mediante ordenanza podrán condonar los intereses y sanciones en forma general a sus contribuyentes; asimismo, señala que en caso de contribuciones y tasas dicha condonación podrá alcanzar también el tributo.

Que, es política de la presente administración apoyar a los vecinos de la Provincia de Cajamarca, en el proceso orientado al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias;

Estando a lo dictaminado y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 3) y 8) del Artículo 9°, y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Ley N° 27972; y con el voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba lo siguiente:

### **ORDENANZA QUE APRUEBA INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO AL BUEN CONTRIBUYENTE 2022**

#### **CAPITULO I: DEL BENEFICIO**

##### **ARTÍCULO 1.- FINALIDAD Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

La presente Ordenanza establece, en la jurisdicción del distrito de Cajamarca, el régimen de INCENTIVO Y RECONOCIMIENTO AL BUEN CONTRIBUYENTE 2022, cuyas condiciones y porcentajes son descritas en el Artículo segundo del presente.

##### **ARTÍCULO 2.- DEL BENEFICIO TRIBUTARIO.**



# Municipalidad de Cajamarca

## 2.1. ACOGIMIENTO AL BENEFICIO.

Se acogerán al beneficio todos los contribuyentes que tengan pendiente de pagos el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

## 2.2. BENEFICIOS.

- a. En materia de Arbitrios Municipales se aplicará el beneficio del descuento adicional al beneficio de la Ordenanza N° 797-CMPC, del 25% en el insoluto del periodo 2022, a aquellos contribuyentes que cancelen en su totalidad el Impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2022, antes del 30 de diciembre del 2022.

Los beneficios aprobados no serán de aplicación cuando la deuda en estado de Cobranza Coactiva es cancelada, total o parcialmente, con el producto obtenido de la ejecución de una medida cautelar de embargo, en cualquiera de sus modalidades.

## ARTÍCULO 3.- MOMENTO DEL ACOGIMIENTO.

El acogimiento se hace efectivo con el pago de las obligaciones, en las cajas del SAT Cajamarca, ubicadas en la Avenida Alameda de Los Incas S/N –Complejo Qhapaq Ñan, y en las agencias ubicadas en el Jirón Apurímac N° 688, en el Centro Comercial El Quinde, segundo piso y en el MAC – Centro Comercial Real Plaza segundo piso.

## ARTÍCULO 4.- DE LOS PAGOS REALIZADOS CON ANTERIORIDAD.

Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza son válidos, por lo que no son materia de compensación ni devolución.

## ARTÍCULO 5.- VIGENCIA.

La Ordenanza que apruebe los beneficios propuestos deberá entrar en vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre de 2022.

## DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Facúltese al Jefe del SATCAJ para que mediante Resolución Jefatural dicte las disposiciones complementarias necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA:** Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca para que mediante Decreto de Alcaldía prorogue la fecha de los beneficios establecidos en la presente.

**TERCERA:** Deróguense y déjense sin efecto cualquier Ordenanza Municipal que se oponga a esta. La derogación establecida, no determina ni genera obligación de devolver concepto o pago alguno que hubiera efectuado antes de su vigencia.

**CUARTA:** Encárguese a la Municipalidad Provincial de Cajamarca y al SAT CAJAMARCA, a través de sus órganos respectivos, realice la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario oficial de Cajamarca y en las respectivas páginas web institucionales.

**PORTANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
Municipalidad Provincial de Cajamarca  
**Henry S. Alcantara Salazar**  
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.  
Alcalde  
Gerencia Municipal  
Sala de Regidores,  
Comisión de Asuntos Administrativos  
Unidad de Informática y Sistemas,  
SAT Cajamarca  
Archivo

